

UF0044

Función del mando intermedio en la prevención de riesgos laborales

TEMA 1. Fundamentos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo

TEMA 2. El papel del mando intermedio en la prevención de riesgos laborales

TEMA 3. Técnicas básicas de prevención de riesgos laborales para mando intermedios

TEMA 4. Tipos de riesgo y medidas preventivas

TEMA 5. Primeros auxilios

OBJETIVOS

- Analizar las técnicas básicas de prevención de riesgos laborales y asegurar su cumplimiento por parte de las personas a su cargo



Fundamentos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo

1. EL TRABAJO Y LA SALUD

El progreso técnico, económico y social de las últimas décadas ha propiciado un avance significativo en la **mejora de las condiciones de trabajo** en que desarrollamos nuestra actividad profesional. Además, tenemos una mayor conciencia sobre cuáles son los derechos de los trabajadores y trabajadoras, también aquellos relacionados directamente con la protección de la seguridad y salud en el trabajo, así como de las obligaciones que tiene la Dirección de la empresa en esta materia.

Pero si bien es cierto que en los últimos años se han producido avances importantes en materia de seguridad y salud laboral, especialmente desde la entrada en vigor de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* (en adelante, Ley de

- El trabajo y la salud
- Las condiciones de trabajo
- Daños derivados del trabajo
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales

OBJETIVOS:

- Reconocer el significado del concepto *riesgo laboral*, estableciendo ejemplos válidos
- Enumerar los distintos tipos de daños derivados del trabajo que se pueden producir, de acuerdo con los riesgos a los que se exponen los trabajadores y trabajadoras
- Identificar los elementos diferenciadores entre los conceptos de *accidente de trabajo* y *enfermedad profesional*
- Relacionar cada técnica preventiva con su ámbito de actuación
- Señalar las distintas modalidades de organización de los recursos para las actividades preventivas, de acuerdo con el Reglamento de los Servicios de Prevención

Prevención de Riesgos Laborales), aún queda mucho camino por recorrer, ya que mantenemos unas cifras de siniestralidad laboral que aún resultan alarmantes.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales se encuentra en vigor desde hace más de 20 años. En este tiempo, se ha desarrollado un marco normativo amplio; se ha realizado un importante esfuerzo en la formación y capacitación de técnicos y técnicas en prevención de riesgos laborales; difundido distintas campañas de sensibilización dirigidas a la población en general y a sectores de actividad concretos; creado organismos e instituciones con competencias específicas en seguridad y salud laboral; endurecido las sanciones por las infracciones cometidas en esta materia y aumentado los conocimientos técnicos y medios disponibles para evitar o, cuanto menos, reducir, los daños derivados del trabajo en las personas empleadas. Sin embargo, los esfuerzos y recursos *parecen* no ser suficientes.



Sabemos que la prevención de riesgos laborales resulta de aplicación al mundo de la empresa. Así que podemos empezar por preguntarnos qué es *trabajo*. A lo largo de la Historia se han ofrecido distintas definiciones del concepto desde diferentes ramas del saber y orientaciones.

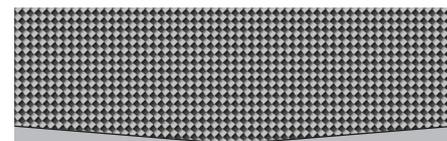
En este caso, optamos por definir trabajo como aquella **actividad social convenientemente organizada que, a través de la combinación de numerosos recursos** (como personas, materiales, energía, tecnología, organización, etc.), **permite alcanzar una serie de objetivos** (al personal y a la empresa) **y satisfacer ciertas necesidades** (también referidas al personal y a la organización).

¿Y qué influencia puede tener el trabajo en nuestra salud? Toda persona trata de alcanzar cierto nivel de bienestar a través de la satisfacción de distintas necesidades (de tipo fisiológico, afectivo, relacional, de autorrealización, etc.) y esto ocurre en un contexto determinado, un lugar y tiempo concretos.

Cada entorno físico y social tiene sus propias características, normas o dinámica de funcionamiento, exigencias y gratificaciones, etc., también el contexto laboral, que cobra especial importancia dado que trabajamos durante una parte importante de nuestra vida. Tanto si trabajamos a jornada completa como si lo hacemos a media jornada, ocupamos parte de nuestro tiempo de vigilia en el trabajo y en la recuperación del cansancio que este provoca. Así pues, las condiciones en que desarrollamos nuestro trabajo influirán, de una forma o de otra, sobre nuestro estado de salud y bienestar.

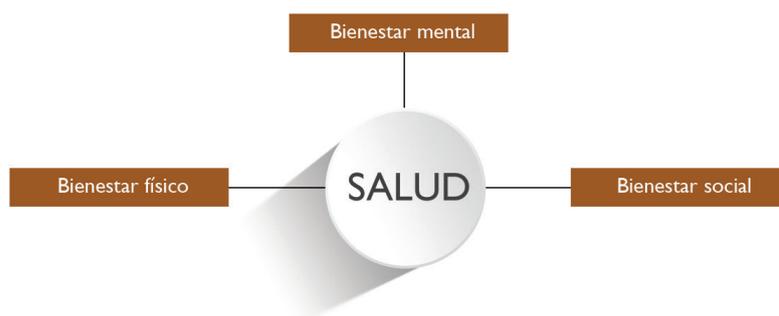
Si asumimos que trabajar, o la forma en que lo hacemos o las condiciones de trabajo, puede afectarnos de distinta manera, conviene integrar en la propia definición de *salud* aquellos aspectos que se van a ver afectados por las condiciones laborales.

La Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS) define la salud como un **estado de bienestar físico, mental y social completo y no meramente la ausencia de enfermedad**. Esta definición incluye la esfera mental y social, de modo que no es necesario que exista una afección física para calificar nuestro estado como *no saludable*. Así, por ejemplo, el aislamiento social no deseado, y que causa malestar o sufrimiento, podría afectar a nuestro estado de salud sin que exista una enfermedad orgánica que lo *pruebe*.



SABÍAS QUÉ

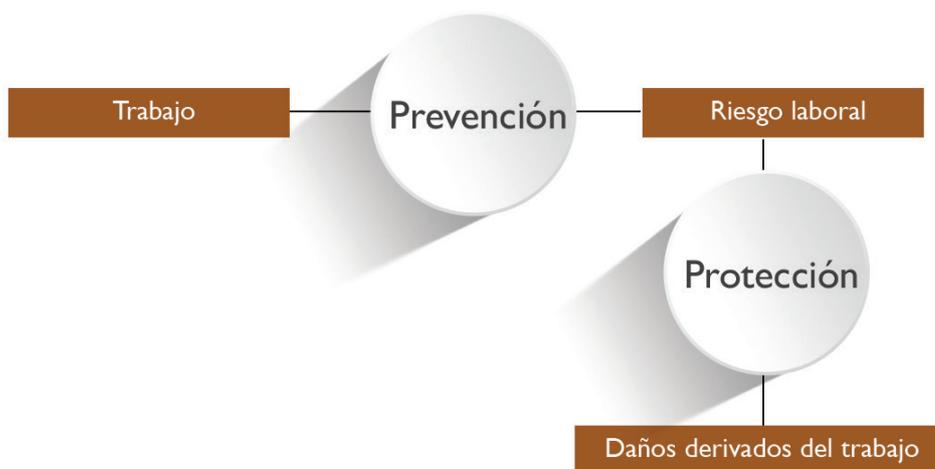
El primer caso de dolor lumbar en el lugar de trabajo fue registrado durante la construcción de las pirámides de Egipto en el año 2.780 a. C.



1.1 Los riesgos profesionales y su prevención

Entendemos como *peligro* toda situación de la que puede derivarse un daño para una persona. Por ejemplo, un socavón en el suelo que no se encuentra señalizado y tampoco está protegido con barandillas u otro elemento que impida el acceso a la zona. Un peligro se convierte en un riesgo laboral **cuando un trabajador o trabajadora se encuentra en su campo de acción**. Siguiendo con el mismo ejemplo, un empleado o empleada transita por el espacio en que se encuentra este socavón. En este caso, existe riesgo de caída.

La **prevención** implica actuar sobre el entorno de trabajo para evitar un riesgo laboral (por ejemplo, arreglar el socavón); la **protección**, en cambio, permite actuar sobre un riesgo que no se ha podido evitar, a fin de impedir (o hacer menos probable) que se materialice en un daño derivado del trabajo (por ejemplo, advertir de la presencia del socavón y colocar vallas en su perímetro). Observa la siguiente figura:



La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece, en su **Artículo 15. Principios de la acción preventiva**, Punto 1, los principios que, de forma general, ordenarán la actividad preventiva en la empresa. En concreto:

a. Evitar los riesgos.

Todos los esfuerzos han de conducir, primeramente, a evitar los riesgos laborales. Para ello, la actividad preventiva debe estar integrada en los sistemas de gestión de la empresa y tenerse en cuenta en todas las fases de la actividad empresarial.

b. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

La evaluación de riesgos supone un mecanismo de identificación, calificación y posterior control de los riesgos que no se hayan podido evitar.



c. Combatir los riesgos en su origen.

Primero, deberá actuarse sobre la situación o elemento que genera el riesgo, en caso de no ser posible o suficiente, se actuará sobre el medio o espacio de trabajo y, en caso de existir un riesgo laboral residual, se adoptarán las medidas oportunas de protección sobre el trabajador o trabajadora.

Por ejemplo, en caso de un local de trabajo en que exista riesgo de asfixia por inhalación de humos, se deberá actuar sobre el origen del riesgo que, en este caso, podría ser una máquina. Así, podrá valorarse la posibilidad y conveniencia de sustituir la máquina por otra con una menor emisión de humos o instalar un sistema de aspiración localizada sobre el foco emisor del humo, de forma que se reduzca notablemente la concentración de humo en el ambiente de trabajo.

De ser necesario, podrá actuarse también sobre el medio, en este caso, mejorando los sistemas de ventilación del local y, en último lugar, si las actuaciones sobre el foco y el medio no han resultado suficientes, utilizar un equipo de protección individual (en adelante, EPI) cuando la persona se encuentre en las proximidades de la máquina, como podría ser una mascarilla que filtre el aire de las impurezas que contiene.

d. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción [...].

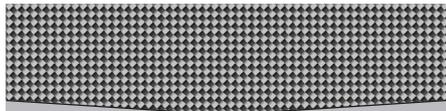
Por ejemplo, y en lo que respecta al mobiliario de oficina, la silla debería poder regularse para poder adaptarse a la altura del empleado o empleada o la necesaria adaptación del espacio y equipos de trabajo para una persona con movilidad reducida.

e. Tener en cuenta la evolución de la técnica.

Con ello, podremos sustituir los viejos métodos de trabajo, equipamiento o máquinas por otros que dispongan de mayores niveles de seguridad integrada.

f. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

Por ejemplo, sustituir un producto químico por otro que, por su composición, presente menores niveles de toxicidad e igual eficacia.



SABÍAS QUÉ

Hipócrates en el siglo IV a. C. ya estudió los efectos nocivos que producía el plomo a los mineros en las minas de galena.

- g. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

La planificación de la prevención debe contemplar cuantos elementos se encuentren directa o indirectamente relacionados con la seguridad y salud del personal.

- h. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Por ejemplo, para evitar el riesgo de caída desde altura en un edificio en construcción, se utilizan vallas de seguridad y redes de protección (medidas de protección colectiva), y si el riesgo aún no se encuentra suficientemente controlado, cada trabajador o trabajadora expuesto al riesgo se coloca un arnés de seguridad (sistema de protección individual).

- i. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Cada empleado o empleada debe recibir la formación oportuna en materia de prevención de riesgos laborales, con la indicación de los riesgos presentes en su puesto de trabajo, así como las debidas medidas de prevención y protección a adoptar. Y las instrucciones de trabajo han de ser claras, precisas y adaptadas a cada caso particular.

Además, se debe confirmar que el contenido del mensaje (por ejemplo, la explicación de un procedimiento de trabajo seguro) se ha comprendido con exactitud.

1.2 Factores de riesgo y técnicas preventivas

Algunas condiciones de trabajo producen situaciones de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras. Algunos de los agentes que pueden producir daños derivados del trabajo son:

- Agentes mecánicos. Conjunto de factores físicos que pueden dar lugar a una lesión por la acción mecánica de elementos de una máquina, herramienta, pieza o materiales proyectados. Por ejemplo, un andamio que no cumple las condiciones mínimas de seguridad o un tractor que no dispone de sistema de protección antivuelco.

- Agentes físicos. Manifestaciones de la energía natural que pueden causar daños a las personas. Por ejemplo, la iluminación insuficiente en el espacio de trabajo o ruidos intermitentes y de alta frecuencia en las proximidades de la zona de trabajo.
- Agentes químicos. Elementos o compuestos químicos que pueden originar un efecto adverso en la salud de las personas expuestas. Por ejemplo, la respiración de humo en las operaciones de soldadura o la utilización de sustancias o productos químicos en operaciones de limpieza.
- Agentes biológicos. Microorganismos con un determinado ciclo de vida que producen enfermedades de tipo infeccioso o parasitario. Por ejemplo, la presencia de hongos en los útiles o superficies de trabajo o la manipulación de muestras de sangre en un laboratorio clínico.
- Condiciones ergonómicas. Se refiere al diseño de los puestos de trabajo, equipos, herramientas, mobiliario, etc. Por ejemplo, un asiento que no se ajusta a la altura de la persona o la utilización de pantallas de ordenador que no permiten el ajuste de brillo y contraste.
- Aspectos psicosociales. Aquellas condiciones que se relacionan con la organización del trabajo y su entorno social, con el contenido del trabajo y la realización de la tarea, y que pueden afectar el desarrollo del trabajo y la salud. Por ejemplo, el trabajo en turno nocturno o el aislamiento del individuo en una zona de trabajo confinada.



Agentes que pueden producir daños derivados del trabajo



Los riesgos que se derivan de la presencia o utilización de estos agentes en el entorno de trabajo o de las condiciones ergonómicas y/o psicosociales adversas, pueden producir accidentes de trabajo, especialmente a consecuencia de la acción de los agentes mecánicos (por ejemplo, atrapamiento por el vuelco de una máquina), enfermedades profesionales, por la influencia de los agentes físicos, químicos o biológicos sobre el organismo humano (por ejemplo, enfermedades de tipo respiratorio o de la piel por la exposición continuada a determinados contaminantes) y otras patologías que se derivan de cualquiera de los agentes mencionados, pero especialmente a causa de las condiciones ergonómicas y/o psicosociales en que se desarrolla el trabajo (por ejemplo, el estrés laboral).

Las **técnicas preventivas** que permiten identificar, prevenir y controlar los riesgos profesionales que pueden ocasionar daños derivados del trabajo, son:

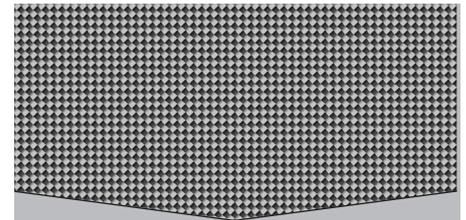
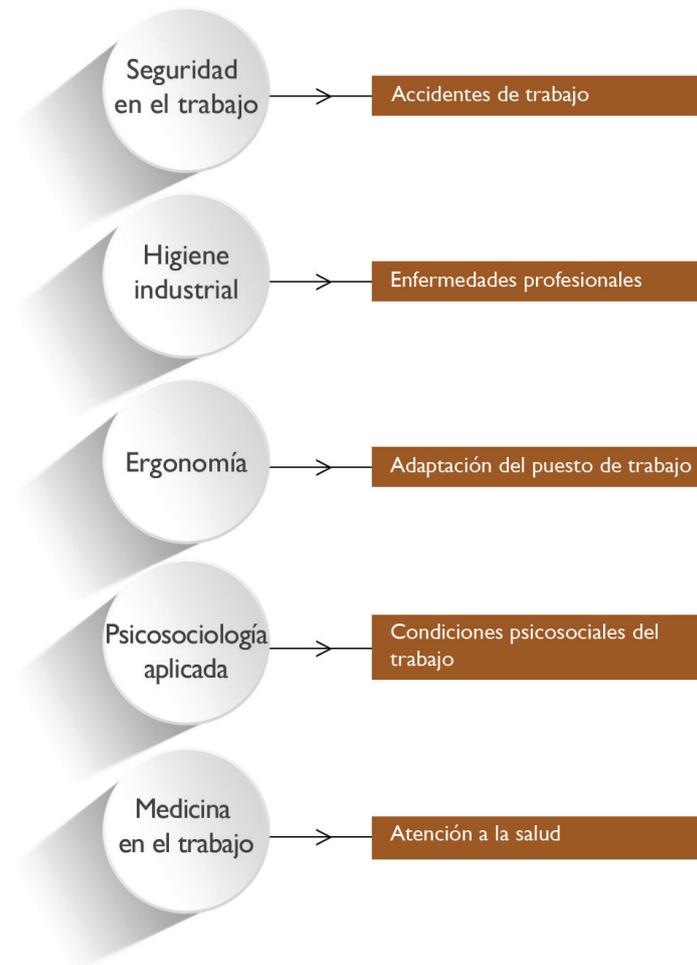
- Seguridad en el trabajo. Es la disciplina que identifica, evalúa y controla los factores de riesgo relacionados con la estructura del centro de trabajo y sus instalaciones, las máquinas, los equipos de trabajo, los procesos y los productos, señalando las medidas a adoptar para prevenir los **accidentes de trabajo**.
- Higiene industrial. Es la disciplina que estudia las situaciones que pueden producir una **enfermedad profesional**, identificando, evaluando y controlando el nivel de presencia o concentración de los diferentes contaminantes (físicos, químicos y biológicos) en el entorno de trabajo.

TOME NOTA

Investigadores de la Universidad de Burgos sostienen que en España el "efecto almuerzo" provoca una mayor gravedad y mortalidad en los accidentes laborales ocurridos entre las 13.00 – 17.00 horas.

- Ergonomía. Se trata de la disciplina que estudia la forma de planificar/organizar y diseñar los puestos de trabajo (incluyendo las máquinas y herramientas de trabajo), a fin de adaptar el trabajo a las capacidades y características del ser humano. Trata, fundamentalmente, de crear ambientes (y equipos de trabajo) **más confortables** y de evitar la **fatiga**.
- Psicología aplicada. Es la disciplina que se ocupa, fundamentalmente, de la **insatisfacción laboral**, tratando de reconocer e intervenir sobre aquellos elementos que influyen en el bienestar psicológico del trabajador o trabajadora, como el estilo y formas de mando, el tipo y calidad de las comunicaciones en el trabajo o la participación de los empleados y empleadas en los espacios de toma de decisiones.
- Medicina del trabajo. Es la especialidad médica que pretende mantener/mejorar el estado de **salud** del trabajador o trabajadora mediante pautas de higiene personal y de los espacios de trabajo, la educación sanitaria, los reconocimientos médicos o, en su caso, la intervención terapéutica.

Veamos, a continuación, la siguiente figura a modo de resumen:



TOME NOTA

Diversos estudios han puesto de manifiesto que trabajar a turnos o hacerlo de noche implica una carga adicional de estrés. Por ejemplo, es habitual que las personas con un horario laboral nocturno presenten cambios de humor frecuentes y estén más irritables, especialmente en los primeros días.

SABÍAS QUÉ

Las manos se accidentan más que los brazos, las piernas más que los pies, la cabeza más que los ojos y el tórax más que el abdomen.

1.3 Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales

Algunas condiciones laborales pueden influir de forma negativa en el estado de salud y bienestar del trabajador o trabajadora, ocasionando un **daño derivado del trabajo**, que puede tomar distintas formas, fundamentalmente, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

A. Los accidentes de trabajo

Anualmente, millones de personas sufren accidentes de trabajo, tanto en los países desarrollados como en los países menos industrializados. Cualquiera que sea su resultado final (lesión leve, grave o mortal) influye, notablemente, en el desarrollo del trabajo (especialmente, en caso de incapacidad temporal o permanente de la persona accidentada), además de los efectos que ocasiona en el ámbito familiar, social o económico.

El *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social* (en adelante, *Ley General de la Seguridad Social*), define accidente de trabajo como:

Artículo 156. Concepto de accidente de trabajo

1. [...] toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

2. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.

b) Los que sufra [...] con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical [...].

c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute [...] en cumplimiento de las órdenes del empresario o [...] en interés del buen funcionamiento de la empresa.

d) Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando [...] tengan conexión con el trabajo.

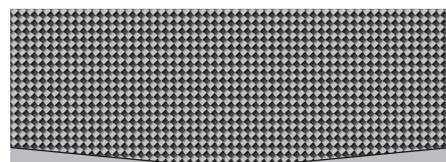
e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que [...] tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.

f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

4. [...] no tendrán la consideración de accidente de trabajo:



TOME NOTA

Los accidentes que tienen lugar en los desplazamientos entre el domicilio del empleado o empleada y el centro de trabajo (tanto el trayecto de ida como el de vuelta) se denominan "in itinere".

Actividad 1

Relaciona cada una de las disciplinas preventivas con su objetivo o campo de actuación. Ten en cuenta que unas y otros pueden relacionarse una vez, varias veces o ninguna vez:

a) Medicina en el trabajo	1. Facilita la adaptación persona-puesto de trabajo.
b) Psicosociología aplicada	2. Se ocupa de las enfermedades profesionales.
c) Seguridad en el trabajo	3. Procura el confort del espacio y equipos de trabajo.
d) Ergonomía	4. Mantiene/mejora el estado de salud.
e) Higiene industrial	5. Se ocupa del bienestar psicológico del individuo.
	6. Trata de prevenir los accidentes de trabajo.

a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, [...] que no guarde relación alguna con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.

En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.

b) Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador [...].

5. No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

a) La imprudencia profesional que sea consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se derive de la confianza que este inspira.

b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero [...] o de un tercero, salvo que no guarde relación [...] con el trabajo.

TOME NOTA

La exposición por inhalación a fibras de amianto o asbesto provoca diversas enfermedades muy graves, como la asbestosis o el mesotelioma.



B. Las enfermedades profesionales

La Ley General de la Seguridad Social define enfermedad profesional del siguiente modo:

Artículo 157. Concepto de enfermedad profesional [...] la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

El citado cuadro de enfermedades profesionales se puede consultar en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro (en adelante, Real Decreto 1299/2006). Contempla la siguiente tipología de enfermedades profesionales:

- Anexo 1. Cuadro de enfermedades profesionales:

Grupo 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos.